

Intervención del diputado Héctor Suárez Basurto, con una proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales, lleven a cabo un estudio integral de viabilidad técnica, operativa y presupuestal que permita diseñar e implementar un programa de transporte público exclusivo para las personas con discapacidad en la Entidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, movilidad segura, autonomía, igualdad sustantiva y no discriminación en el acceso y uso del servicio público de transporte.

El presidente:

Con su permiso diputado, presidente.

Bien, en desahogo del inciso “dd” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto hasta por 5 minutos.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputadas, diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellas.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Hoy presento a consideración de esta Soberanía un exhorto encaminado a fortalecer la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero, mediante la realización de un estudio integral que permita valorar la implementación de un programa de transporte público accesible y especializado para este sector de la población.

La movilidad constituye un derecho constitucional por el que a través de este las personas puedan acceder a la educación, al trabajo, a los servicios de salud, a la cultura y a la participación en la vida pública.

Sin embargo, para miles de personas con discapacidad, el transporte público continúa representando una barrera que limita a su autonomía y restringe el pleno ejercicio de sus derechos.

La protección de este derecho encuentra sustento en el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación

motivada por discapacidad y consagra el principio de igualdad, obligando al Estado a generar condiciones que permitan a todas las personas acceder en igualdad de circunstancias a los bienes y servicios públicos.

En el ámbito nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone que las autoridades deben de promover condiciones de accesibilidad universal y ajustes razonables que permitan a este sector acceder al transporte público en condiciones de igualdad.

La necesidad de avanzar en esta materia es evidente de acuerdo con el censo poblacional y vivienda 2020 en el INEGI, en Guerrero habitan más de 213.000 mil personas con discapacidad, lo que representa un aproximadamente el 6% de la población del Estado.

Entre las principales limitaciones registradas destacan aquellas relacionadas con caminar, subir o

bajar escaleras, así como discapacidades visuales y auditivas, no obstante, una parte importante de las unidades de transporte público en la Entidad carece de condiciones adecuadas de accesibilidad la ausencia de rampas de acceso y espacios para sillas de ruedas, señalización táctil y auditiva, así como la falta de capacitación especializada para los operadores, continúan generando obstáculos que afectan directamente la calidad de vida de miles de guerrerenses.

Existen en Guerrero, antecedentes que demuestran la viabilidad de implementar políticas públicas dirigidas. En Guerrero, el éxito del programa de transporte violeta demostró que las instituciones cuentan con la capacidad para desarrollar esquemas especializados de movilidad dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, Entidades como Jalisco han implementado programas de apoyo al transporte para personas con discapacidad, incorporando

mecanismos de accesibilidad y apoyos económicos que facilitan su desplazamiento.

Por ello, el presente exhorto no pretende imponer obligaciones presupuestales inmediatas, lo que propone es la realización de un estudio técnico, financiero y operativo que permite identificar las necesidades reales de movilidad de las personas con discapacidad.

En Guerrero, las rutas prioritarias de atención, los costos de implementación, las experiencias exitosas de las Entidades y las posibles fuentes de financiamiento.

Compañeras y compañeros diputados, garantizar una movilidad accesible no constituye una concesión administrativa ni una medida asistencialista, representa una obligación constitucional y convencional del Estado mexicano, para hacer efectivos los principios de igualdad, inclusión y dignidad humana.

Por ello, solicito respetuosamente su respaldo al presente punto de acuerdo, a fin de que las autoridades competentes realicen el estudio correspondiente y valoren la implementación de un programa de transporte público dirigido a las personas con algún tipo de discapacidad y así brindar las condiciones que les permitan ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

**DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA MESA
DIRECTIVA DE
LA
SEXAGÉSIMA
CUARTA
LEGISLATURA
DEL
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO DE
GUERRERO**

PRESENTES.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta plenaria, el presente punto de acuerdo por el que; **La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus competencias, atribuciones**

y facultades legales, lleven a cabo un estudio integral de viabilidad técnica, operativa y presupuestal que permita diseñar e implementar un programa de transporte público exclusivo para las personas con discapacidad en la entidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, movilidad segura, autonomía, igualdad sustantiva y no discriminación en el acceso y uso del servicio público de transporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad constituye un elemento indispensable para el ejercicio de diversos derechos humanos, tales como el acceso a la educación, al trabajo, a los servicios de salud, a la cultura, a la recreación y a la participación en la vida pública. El acceso efectivo al transporte público representa una condición necesaria para que las personas puedan desarrollar plenamente sus actividades cotidianas; sin embargo, para miles de personas con discapacidad, las condiciones actuales de movilidad continúan

siendo insuficientes y, en muchos casos, constituyen una barrera para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La protección de los derechos de las personas con discapacidad encuentra sustento en diversos instrumentos nacionales e internacionales. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por discapacidad y dispone la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el principio de igualdad y obliga al Estado mexicano a generar condiciones materiales que permitan a todas las personas acceder en igualdad de circunstancias a los bienes y servicios públicos.

De igual manera, el Estado mexicano es parte de la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en su artículo 9 relativo a la accesibilidad y en el artículo 20 referente a la movilidad personal, los cuales obligan a los Estados a adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a sistemas de transporte accesibles, seguros y adecuados.

En el ámbito nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán promover condiciones que permitan a las personas con discapacidad el acceso al transporte público bajo criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y diseño inclusivo.

Por otra parte, la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero reconoce la obligación estatal de garantizar la inclusión y accesibilidad de este sector poblacional. No obstante, dicho marco normativo, persisten importantes desafíos estructurales

que limitan el acceso a una movilidad digna e inclusiva.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el estado de Guerrero había 213,615 personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 6.0 % de la población estatal, entre las principales limitaciones reportadas destacan dificultades para caminar, subir o bajar escaleras, problemas visuales, auditivos y de comunicación. Dentro de la población con discapacidad en la entidad, las limitaciones relacionadas con la movilidad representan el porcentaje más alto registrado.

Estas cifras adquieren especial relevancia al analizar las condiciones actuales del transporte público en la entidad, donde una parte considerable de las unidades de servicio colectivo presenta obstáculos materiales para personas usuarias con discapacidad, tales como:

- Ausencia de rampas o plataformas de acceso;

- Falta de espacios adecuados para sillas de ruedas;
- Carencia de señalización táctil y auditiva;
- Insuficiente capacitación a operadores;
- Inexistencia de protocolos especializados de atención.

Lo anterior genera condiciones de exclusión que impactan directamente en el ejercicio efectivo de derechos fundamentales.

Desde la perspectiva doctrinal, la accesibilidad no debe entenderse únicamente como una adaptación física, sino como una manifestación concreta del principio de igualdad sustantiva. Autores como Ronald Dworkin y Luigi Ferrajoli sostienen que la igualdad formal resulta insuficiente cuando determinados grupos sociales enfrentan condiciones estructurales de desventaja, por lo que el Estado debe implementar medidas diferenciadas para corregir desigualdades reales.

Bajo esta lógica, las políticas públicas de movilidad accesible constituyen

acciones afirmativas legítimas destinadas a reducir barreras históricas y estructurales.

Resulta pertinente señalar que el propio Estado de Guerrero cuenta con antecedentes administrativos que evidencian la viabilidad de implementar programas especializados de transporte. En septiembre de 2022 se puso en marcha el denominado programa Transporte Violeta, orientado a generar espacios seguros para mujeres mediante unidades identificadas, mecanismos de vigilancia y protocolos especializados. El programa inició con unidades específicas en Chilpancingo y Acapulco, integrando herramientas de video vigilancia y coordinación institucional.

La experiencia anterior demuestra que la administración pública estatal posee capacidad institucional para desarrollar mecanismos diferenciados de movilidad destinados a grupos específicos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el derecho comparado permite advertir experiencias exitosas implementadas en otras entidades federativas.

En el Estado de Jalisco opera el programa denominado “Mi Pasaje para Personas con Discapacidad”, mediante el cual se otorgan apoyos para el traslado gratuito o subsidiado de personas con discapacidad a través de tarjetas electrónicas y mecanismos de apoyo económico destinados a reducir las cargas financieras asociadas al transporte público.

Dicha política pública evidencia que las medidas de movilidad inclusiva pueden implementarse mediante diversos mecanismos, tales como:

- Unidades adaptadas;
- Subsidios o gratuidad parcial;
- Sistemas preferenciales de acceso;
- Infraestructura accesible;
- Capacitación especializada a operadores;
- Tecnologías de asistencia.

A nivel nacional, diversas entidades federativas han incorporado unidades adaptadas con rampas, espacios preferentes y señalización especializada; sin embargo, Guerrero aún enfrenta retos importantes para consolidar un esquema integral de accesibilidad universal en materia de transporte.

Por ello, el presente exhorto no pretende imponer obligaciones presupuestales inmediatas ni ordenar la implementación automática de un programa específico; por el contrario, busca impulsar un estudio técnico, jurídico, financiero y operativo que permita a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero determinar la viabilidad de diseñar un esquema de movilidad accesible y especializado para personas con discapacidad.

La realización de dicho estudio permitiría identificar:

- I. Las necesidades reales de movilidad de las personas con discapacidad en el Estado;
- II. Las rutas prioritarias de atención;

- III. Los costos operativos y presupuestales correspondientes;
- IV. Los modelos implementados en otras entidades federativas;
- V. Los mecanismos de accesibilidad física y tecnológica aplicables; y
- VI. Las posibles fuentes de financiamiento y coordinación institucional.

Garantizar una movilidad accesible no constituye una concesión administrativa ni una medida asistencialista; representa una obligación constitucional y convencional del Estado orientada a materializar derechos humanos bajo criterios de igualdad, inclusión y dignidad humana.

Por ello, resulta procedente exhortar a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo el estudio correspondiente a efecto de valorar la implementación de un programa de

transporte público dirigido a las personas con discapacidad.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales, lleven a cabo un estudio integral de viabilidad técnica, operativa y presupuestal que permita diseñar e implementar un programa de transporte público exclusivo para las personas con discapacidad en la entidad, garantizando condiciones de accesibilidad universal, movilidad segura, autonomía, igualdad sustantiva y no discriminación en el acceso y uso del servicio público de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la dirección Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, Persona titular de la Secretaria General de Gobierno y Persona Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 1 de junio del año 2026.

Atentamente

DIP. Héctor Suárez Basurto.